DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DÓLMENES DE ANTEQUERA" (CONTR.: 2025/676992)

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dº. Carlos García Giménez, Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga, con facultad para celebrar el presente contrato en virtud de lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto 169/2024 de 26 de agosto (BOJA extraordinario n.º 15, de 27 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se declara la subsistencia de la Orden de 4 de noviembre 2016 (BOJA Nº 226 de 24 de noviembre), por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

De otra parte, Dº. Enrique González Bedmar, con D.N.I. ###1001##[2], actuando en nombre propio o en nombre y representación de LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA S.L.U., con N.I.F. nº B-18484808, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, D. Antonio Martínez. Del Mármol Albasini , mediante escritura de fecha 31 de diciembre de 1999, bajo el nº 5683 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por resolución del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Málaga de fecha 23 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Servicio Jurídico de Málaga con fecha 7 de enero de 2026 (Informe n.º2025/199).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Málaga, con fecha 10 de marzo de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

CARLOS GARCIA GIMENEZ		30/06/2026 12:57:38	PÁGINA: 1 / 7
ENRIQUE GONZALEZ BEDMAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTYzMDU5MWEzZDUwZWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 12 de marzo de 2026, por importe de CIENTO VENTISEIS MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (126.612,45 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 13 de marzo de 2026 , y en el DOUE el 12 de marzo de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Málaga de fecha 5 de junio de 2026, a la empresa LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA SLU.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Málaga con fecha 24 de junio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Enrique González Bedmar, en nombre y representación de LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA S.L.U., se compromete a la realización del contrato SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DÓLMENES DE ANTEQUERA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1- Se compromete a poner a disposición del contrato una bolsa de 40 horas adicionales anuales, de libre disposición, destinadas a atender situaciones extraordinarias que puedan surgir durante la ejecución del servicio, sin coste adicional para la Administración.

2- Se compromete a garantizar un servicio de atención y respuesta inmediata ante emergencias las 24 horas del día, los 365 días del año, con un tiempo máximo de intervención de 2 horas desde el aviso, para atender incidencias tales como inundaciones, accidentes, actuaciones urgentes de limpieza u otras situaciones análogas.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

CARLOS GARCIA GIMENEZ		30/06/2026 12:57:38	PÁGINA: 2 / 7
ENRIQUE GONZALEZ BEDMAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTYzMDU5MWEzZDUwZWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La empresa adjudicataria utilizará durante la ejecución del contrato, productos biodegradables, no tóxicos, no cancerígenos ni mutagénicos y que no dañen la capa de ozono, envasados en recipientes hechos con materiales reciclables, productos con distintivos de calidad medioambiental. Asimismo, deberá justificar que la maquinaria a utilizar cumpla requisitos de minoración en consumo de energías, ruidos y aguas.

La empresa adjudicataria deberá encargase durante la ejecución del contrato del suministro, instalación, mantenimiento, reposición y recogida con frecuencia semanal de residuos de los contenedores higiénicos femeninos. Por tanto, en los aseos femeninos la empresa adjudicataria deberá también proveer el servicio de contenedores para la retirada de residuos higiénicos sanitarios.

El adjudicatario deberá gestionar con una empresa especializada, la recogida del papel para reciclar, a cuyos efectos deberá poner a disposición contenedores especiales en el número necesario en función del edificio, espacio o sede. La frecuencia de la recogida deberá ser la necesaria para evitar que los contenedores lleguen a colmarse, y como mínimo una vez cada quince días. El adjudicatario deberá comunicar por escrito a la Administración el nombre de la empresa que realizará la recogida de papel para reciclar, así como presentar acreditación que garantice su reciclaje.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO DIECINUEVE MIL EUROS (119.000 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (24.990, euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (143.990,euros)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1900047035 G/45D/22700/29	49.583,33	10.412,50€	59.995,83€
2027	1900047035 G/45D/22700/29	69.416,67	14.577,50	83.994,17€

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 1 de julio de 2026.

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

CARLOS GARCIA GIMENEZ		30/06/2026 12:57:38	PÁGINA: 3 / 7
ENRIQUE GONZALEZ BEDMAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTYzMDU5MWEzZDUwZWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de dos prorrogas de hasta 12 meses de duración cada una.

CUARTA.- Programa de trabajo[5]

El adjudicatario presentará en el plazo de 1 mes desde el inicio de los trabajos un Plan de Limpieza, en el que se describa de forma pormenorizada el modo en que se prestará el servicio, la relación del personal que lo ejecutará, las tareas concretas a realizar, los horarios, los informes a remitir sobre las posibles deficiencias detectadas y cualesquiera otras circunstancias que considere conveniente señalar donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el responsable del equipo de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 12 de mayo de 2026, una garantía definitiva, modalidad de aval,[6]por importe de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (5.950 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001290259156, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

Al tratarse de un contrato de mera actividad que se extingue por el cumplimiento del plazo previsto, no procede la previsión de plazo de garantía, conforme al artículo 311.6 de la LCSP.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

5 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

CARLOS GARCIA GIMENEZ		30/06/2026 12:57:38	PÁGINA: 4 / 7
ENRIQUE GONZALEZ BEDMAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTYzMDU5MWEzZDUwZWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Compromiso de adscripción de medios personales.
Compromiso de adscripción de medios materiales

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la

CARLOS GARCIA GIMENEZ		30/06/2026 12:57:38	PÁGINA: 5 / 7
ENRIQUE GONZALEZ BEDMAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTYzMDU5MWEzZDUwZWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[7], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de este contrato podrán resolverse en vía administrativa, mediante la interposición de recurso potestativo de reposición previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto susceptible de recurso, de

7 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

CARLOS GARCIA GIMENEZ		30/06/2026 12:57:38	PÁGINA: 6 / 7
ENRIQUE GONZALEZ BEDMAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTYzMDU5MWEzZDUwZWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, siendo el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el órgano judicial competente.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
El Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga	LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA S.L.U.
Fdo.: Carlos García Giménez	Fdo.: Enrique González Bedmar

CARLOS GARCIA GIMENEZ		30/06/2026 12:57:38	PÁGINA: 7 / 7
ENRIQUE GONZALEZ BEDMAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTYzMDU5MWEzZDUwZWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	